



Servicio Nacional
de Geología y
Minería

Minuta N°02-A de Perímetro de Seguridad por amenaza de remociones en masa.

Santiago, 24 de agosto 19:30hrs

Antecedentes:

De acuerdo con: 1) lo revisado por las áreas técnicas; 2) los eventos acontecidos producto de las últimas precipitaciones en donde se generó un desplazamiento de material el día 19 de agosto y el cual terminó generando un socavón(*) de importantes dimensiones el día 22 de agosto; 3) considerando la evacuación preventiva realizada por la Municipalidad de Viña de Mar y SENAPRED la noche del 22 de agosto ante el peligro inminente de extensión y colapso de la zona afectada; se define el siguiente perímetro de seguridad (ver Tabla y Figura N°1):

Figura N°1:



Tabla de coordenadas N°1:

Punto 1: Latitud 32°56'46.87"S/ Longitud 71°32'59.28"O
Punto 2: Latitud 32°56'49.77"S/ Longitud 71°32'58.15"O
Punto 3: Latitud 32°56'47.00"S/ Longitud 71°32'45.81"O
Punto 4: Latitud 32°56'44.18"S/ Longitud 71°32'47.00"O



Servicio Nacional de Geología y Minería

Recomendaciones:

1. Según el análisis técnico de parte de SERNAGEOMIN, se ha recomendado preliminarmente establecer el perímetro de seguridad indicado en la figura N°1 / Tabla N°1, para evitar así la exposición de personas a la zona afectada por el socavón activo.
2. Este perímetro corresponde a una medida preventiva y conservadora pues necesariamente debe ser ajustada en base a análisis de la evolución del talud y estudios de terreno los cuales deben ser desarrollados en detalle por especialistas del área de la ingeniería civil.
3. Se solicita a los organismos regionales, tal como se comentó en terreno, un control fotográfico periódico (dos veces al día desde el 25 de agosto 2023), para ir valorando la evolución del talud.
4. Se solicita por medio de SENAPRED regional (como coordinador del sistema) convocar a las diferentes instituciones que tengan competencias ante este fenómeno, debido a que no solo basta con la opinión del área de la geología pues existen otros factores que deben ser evaluados por expertos de otras áreas o competencias.
5. Además, la autoridad competente debe requerir la presencia de la empresa constructora del edificio colindante al socavón, con el objetivo de dar cuenta de los antecedentes técnicos del diseño y construcción del proyecto inmobiliario.

Elaboró: Geóloga Carolina Jara / Encargada de Unidad de Asistencias Técnicas y Emergencias Geológicas.

Colaboró: Francisco Ramírez / Geólogo de Unidad de Asistencias Técnicas y Emergencias Geológicas, José Antonio Naranjo/Geólogo de Geología Regional y Pedro Berríos /Ingeniero Unidad de Emergencia.

Revisó: Constanza Hoffmann / Jefa Departamento de Geología Aplicada Sernageomin.

Aprobó: Alejandra Ávila /Subdirectora Nacional de Geología Sernageomin.